R-AM-PGG-054 V1



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2954

ARMENIA, 19 DE ABRIL DE 2024

PAG. #1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 625 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 657, 658 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág.4-5)

DECRETO NÚMERO 663 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 6-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

(Pág. 8-10)

DECRETO NÚMERO 662 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA
LA VIGENCIA 2024 Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pág. 11-14)

DECRETO 6 2 5 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

La Secretaria de Infraestructura con delegación de funciones de Alcaldesa de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, resolución municipal 99 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 1149 del tres (3) de agosto de 2012, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora Luz Piedad García, en el cargo Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, C.A.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, adelantó proceso de selección No. 2408 de 2022-Territorial 8, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de Alcaldía Municipal de Armenia, mediante convocatoria realizada a través de Acuerdo No. 434 de 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección No. 2408 de 2022-Territorial 8, quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, como se indició mediante oficio radicado bajo el No. 2023RS158775 del cinco (5) de diciembre de 2024, por lo que debieron efectuarse nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito.

Que para dar cumplimiento en estricto orden de mérito a la lista de elegibles, la entidad debió dar por terminados nombramientos en encargo y provisionalidad de quienes ocupan las vacantes definitivas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 648 de 2017.

Que mediante Decreto No. 274 de 2024, se dio por terminada la provisionalidad a la funcionaria Luz Piedad García, en aplicación de la lista de elegibles, fundados en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que mediante fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de Acción de Tutela N° 2024-00031-00, se ordenó en sus artículos primero y segundo conceder el amparo invocado por la tutelante Luz Piedad García, en los siguientes términos:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo transitorio respecto de los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la seguridad social de la suplicante LUZ PIEDAD GARCÍA.

SEGUNDO: Por lo tanto, ORDENAR al MUNICIPIO DE ARMENIA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-DAFI), que, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de esta providencia, reubique a la interesada en un cargo de similar o superior jerarquía al que venía ocupando, tomando en cuenta sus condiciones médicas". Cursiva sin texto.

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Agente de Transito código 340, Grado 03 C.A.



DECRETO 6 2 5 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Que, con el fin de dar cumplimiento al fallo fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de Acción de Tutela N° 2024-00031-00 y continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Luz Piedad García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.915.149 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Agente de Tránsito Código 340, Grado 03 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad a la señora Luz Piedad García, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.915.149 de Armenia, en el cargo de Agente de Transito Código 340, Grado 03 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.848.200

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Luz Piedad García prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Luz Piedad García.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los

0 3 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLÁUDIA MILÉNA ARÉNAS AGUDELO

La Secretaria de Infraestructura con delegación de funciones de Alcaldesa.

Proyectó/elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI of Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento

VB Despacho

Administrativo Jurídico



DECRETO NÚMERO

657 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las

NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

DE 2024

conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Secretario Código 440 Grado 01 L.N., dado que la señora Angelica María Vanegas presentó renuncia voluntaria al referido cargo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Lina Yaneth Pino Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.366.605 de Bogotá DC, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Lina Yaneth Pino Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.366.605 de Bogotá DC, en el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.797.700, oo

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Lina Yaneth Pino Sánchez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Lina Yaneth Pino Sánchez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día

17 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

AMES PADILLA GARCIA Alpalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paula Roja

Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, De Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subsecretario (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N. toda vez que la servidora Dorangela Ardila presentó renuncia voluntaria al cargo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el Doctor Jhon Fabio Suarez Valero, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.467.007 de Quimbaya, Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subsecretario (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor Jhon Fabio Suarez Valero, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.467.007 de Quimbaya, Quindío, en el cargo de Subsecretario (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 12.877.900.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor Jhon Fabio Suarez Valero, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor Jhon Fabio Suarez Valero.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío,

17 ABR 2024

J*A*MES PADYĽLA GARCIA

Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativa, DAFIRONA Roja Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, PAFI

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI Reviso: Andres Alberto Campuzano Castio, Briector Dan 1977.

Reviso: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídia (1/1/0/1/1)

Revisó: VB Despache

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío - CAM Piso Principal - Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: despachoalcalde@armenia.gov.co



DECRETO NÚMERO

6 6 3

DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 915 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 12807 del 18 de septiembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA, identificado con el Código OPEC N° 181820, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA, Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022", zona NO RURAL.

Que el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto N° 915 de 2016 modificatorio del Decreto N° 1075 de 2015, determina sobre Nombramiento en período de prueba y evaluación: "Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible"

Que teniendo en cuenta el seguimiento a la matricula, la jornada escolar (regular y/o única), planes de estudios (aula, modelos y educación media) y la definición de la relación técnica de la Planta de Personal para la vigencia 2024, efectuó reorganización de su planta conforme a las necesidades y disposiciones de los maestros de las Instituciones Educativas Oficiales de Armenia, quedado aun con necesidades para la prestación del servicio educativo para lo cual debe acudir al uso de la lista de elegibles.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, realizó el reporte actualizado de la Oferta Pública de Empleos – OPEC junto con la convocatoria de los elegibles a la Cuarta Audiencia Pública programada para el día 28 de febrero de 2024, con el propósito de proveer vacantes definitivas de Docente de Aula en el área de Tecnología e informática.

Que dicha convocatoria fue publicada en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y en la de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la misma fue debidamente documentada por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, como se registra en el Acta de Talento Humano N° 0016 fechada el día 28 de febrero de 2024, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que según la Resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra en la posición N° 4 el señor JUAN DAVID MUÑOZ CAMPUZANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.974.498, como Docente de Aula en el área de Tecnología e informática, quien asistió a la audiencia pública en la cual, en orden de mérito como consta en el acta individual N° 0235 del 28 de febrero de 2024 del proceso de la audiencia suscrita entre la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y el elegible, la cual forma parte del presente acto administrativo, realizó la selección de la plaza ofertada en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del municipio de Armenia.

Que, con base en lo anterior se hace necesario nombrar como Docente de Aula en el cargo de Tecnología e informática, en PERÍODO DE PRUEBA, al señor JUAN DAVID MUÑOZ CAMPUZANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.974.498, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,



DECRETO NÚMERO

663

DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Docente de Aula en el área de Tecnología e informática, en PERÍODO DE PRUEBA, al señor JUAN DAVID MUÑOZ CAMPUZANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.974.498, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del municipio de Armenia, de la planta global de cargos Docentes pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JUAN DAVID MUÑOZ CAMPUZANO, desempeñará sus funciones, como Docente de Aula en el área de Tecnología e informática, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN DAVID MUÑOZ CAMPUZANO.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 19 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaide

Á GARCÍA

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila – Secretaria de Educación de Armenia

Ilda Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano – SE Armenia Jose Javier Acero Osorio – Profesional Especializado (Líder) – Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) – SE Armeni Lina Maria Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armeria

Vo.Bo Despacho Alcalde – Municipio de Armenia



RESOLUCIÓN NÚMERO

146 DE 19 ABR

2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

El Alcalde Municipal de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el art. 26 del Decreto Ley 111 de 1.996, el Decreto 115 de 1.996; y, los Artículos 39 y 40 del Acuerdo Municipal 181 de 2020

CONSIDERANDO:

Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se les aplica en materia presupuestal, las normas correspondientes al Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), Decreto No. 115 de 1996 y las normas del estatuto orgánico presupuestal del Municipio de Armenia, contenidas en el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020.

Que en el ejercicio de la función administrativa, las entidades estatales están sometidas a una regulación estricta en materia presupuestal. En consecuencia, no puede haber gastos que no estén contemplados en el presupuesto, y el mismo obedece a una tarea de planeación de ingresos y gastos.

Que el Gerente de la Empresa AMABLE E.I.C.E., en sesión del día 21 de diciembre de 2023, puso a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2024; situación contenida en acta No. 34 la cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa AMABLE E.I.C.E., según el literal 11 del Artículo 22º literal 5 del Acuerdo 013 de fecha octubre 8 de 2007, aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión.

Que estudiado el proyecto presentado por el Gerente General en el documento Proyecto Presupuesto Año 2024, la Junta lo encuentra ajustado a la realidad económica y financiera de la Entidad y concordante con el Decreto 115 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado" dedicadas a actividades no financieras y el Decreto 084 de 2021, Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal".

Que el Acuerdo 181 de 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" en su artículo 40. Numeral 6. Establece como funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal lo siguiente: "Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Municipio, las empresas sociales del orden municipal y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 6 DE 1 1 9 ABR 2024 dirección de cada una de estas entidades presentarán el proyecto de presupuesto a consideración del COMFIS; una vez autorizados, será aprobados al detalle por cada entidad a través de sus órganos directivos".

Que mediante el acta 034 de diciembre de 2023, fue aprobado por el COMFIS, el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Empresa AMABLE E.I.C.E., para la vigencia fiscal del año 2024"

Que mediante Acta de Comfis No. 05 del 04 de Abril de 2024, fue aprobado el acuerdo 002 de marzo 15 de 2024 "Por medio de la cual se hace una modificación presupuestal al presupuesto general de la empresa industrial y comercial del estado amable para la vigencia fiscal del año 2024".

Que por lo anterior se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de la Empresa AMABLE E.I.C.E., la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 578.218.742,59), discriminados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	578.218.742,59
1.0	Disponibilidad inicial	578.218.742,59
1.0.02	Bancos	578.218.742,59
1.0.02.01	Bancos Entidad Territorial	74.618.882,00
1.0.02.01.008	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	65.295.126,85
1.0.02.01.009	Ingresos Ente gestor	9.323.755,15
1.0.02.02	Bancos Nación	503.599.860,59
1.0.02.02.007	Nación otras fuentes	503.599.860,59

ARTÍCULO 2°. Adiciónese en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa AMABLE E.I.C.E., la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 578.218.742,59), discriminados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	578.218.742,59
2.4	Gastos de Operación Comercial	578.218.742,59
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	578.218.742,59
2.4.5.02	Adquisición de servicios	578.218.742,59
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	503.599.860,59
2.4.5.02.05.005	Terminal de Ruta Aeropuerto	503.599.860,59
2.4.5.02.05.005.54590	Otros servicios especializados de la construcción – Terminal de Ruta Aeropuerto	503.599.860,59
2.4.5.02.05.005.54590_48	Otros servicios especializados de la construcción – Terminal de Ruta	503.599.860,59



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚME		2024
	Aeropuerto APORTES NACIÓN OTRAS FUENTES DISPONIBILIDAD INICIAL.	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	74.618.882,00
2.4.5.02.08.002	Estudios y Diseños	74.618.882,00
2.4.5.02.08.002.83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – Estudios y Diseños	74.618.882,00
2.4.5.02.08.002.83990_24	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – Estudios y Diseños ICLD DISPONIBILIDAD INICIAL INVERSIÓN	74.618.882,00

ARTÍCULO 3º. Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la gaceta municipal, en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general y según lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 – 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío a 19 días del mes de ABR de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA

19 ABR 2024

Revisó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda

Revisó: Lina María Parra Sepulveda - Directora Departamento Administrativo Jurídio

Vb: Despache alcabe



Despacho del Alcaide

DECRETO Número 6 6 2 de 19 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5 y 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de Ley 1551 de 2012, y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, artículo 3 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6, 7 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 y 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019, el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019, el Acuerdo N° 260 del 9 diciembre de 2022, y el Decreto 274 del 23 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el numeral 3° del artículo 315 Ibidem establece dentro de las atribuciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que los numerales 5 y 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, preceptúan que corresponde a los Municipios en su numeral 5° "...colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables"; y en el numeral 6° "...ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano."

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones del Municipio, en su numeral 10: "...velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley."

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que "...en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y



Despacho del Alcalde

DECRETO Número 6 6 2 de 19 ABR 2024

mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De igual forma el artículo 3º Ibidem modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 señala dentro de las autoridades de tránsito a los alcaldes, como autoridades que cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el artículo 6º Ibidem señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) <u>Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo</u> municipio y los corregimientos;
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 20. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 7º Ibidem modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público". A su vez, el artículo 119 del mismo cuerpo normativo denota que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar



Despacho del Alcalde

DECRETO Número 6 6 2 de 1 9 ABR 2024

el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019 establece "Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad."

Que de las evaluaciones ambientales realizadas en los diferentes estudios adelantados por las entidades encargadas de la medición de este tipo de parámetros, se determinó que el contaminante que más influye en las emisiones atmosféricas, afectando la calidad del aire y que genera mayores repercusiones sobre la salud, es el material particulado, el cual representa un renglón muy significativo en la ciudad de Armenia Quindío, especialmente los vehículos livianos que generan un nivel de emisiones equivalentes en material particulado al de los vehículos pesados.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se institucionaliza el Dia Sin Carro y Sin Moto en Armenia" se aprobó, a través del Honorable Concejo de Armenia, la jornada del "Dia Sin Carro y Sin Moto en Armenia", estableciendo en su artículo segundo que se implementará dos veces en el año, el primer día martes del mes de junio y el ultimo día martes del mes de septiembre durante cada año, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Que mediante el Decreto 274 del 23 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el artículo tercero del acuerdo 153 de 2019 "Por medio del cual se institucionaliza el día sin carro y sin moto en Armenia", se reglamentó el acuerdo municipal 153 de 2019 y se establecieron las excepciones a la medida de restricción vehicular, además de contemplar las sanciones al incumplimiento de la medida en mención.

Que mediante el Acuerdo N° 260 del 9 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019" se modificó el artículo segundo del Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019, así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada del "DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA" se realizará dos veces en el año en las fechas que se determinen por la autoridad de tránsito, en el periodo comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

PARÁGRAFO 1. Para determinar las fechas por parte de la autoridad de tránsito, se deberá realizar mesas de trabajo con los sectores involucrados.

PARAGRAGO 2. Así mismo, deberá atender a los siguientes parámetros: Un día en cada semestre del año; deberá ser un día hábil y que la semana en que se realice no tenga días festivo".

Que el día 27 de febrero de 2024, se realizó la mesa de trabajo a la cual asistieron representantes del gremio transportador, sector comercio (Cámara de Comercio, y Centros Comerciales) representantes de los ciclistas y motociclistas, y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para concertar como fechas del "Dia Sin Carro y Sin Moto en Armenia", el día martes 21 de mayo y el día jueves 26 de septiembre de 2024.



Nit: 890000464-3 **Despacho del Alcalde**

DECRETO Número 6 6 2 de 1 9 ABR 2024

Que, a efectos de dar cumplimiento a la implementación de la jornada del día sin carro y sin moto en la ciudad de Armenia, se hace necesario dar un alcance a ciertas disposiciones de que trata el Decreto Municipal 274 de 2019, ello conforme a lo establecido, en el Acuerdo Municipal 260 de 2022, sin que ello signifique, una reglamentación adicional.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el "DÍA SIN CARRO Y MOTO EN ARMENIA", en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia, prohibiendo la circulación de vehículos y motocicletas particulares en lo que respecta a la vigencia 2024, de conformidad con los Acuerdos Municipales N° 153 del 02 de diciembre de 2019, y N° 260 del 9 de diciembre de 2022, los siguientes días:

- El día martes 21 de mayo de 2024, y
- El día jueves 26 de septiembre de 2024,

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del presente decreto, y conforme a lo señalado en el Acuerdo Municipal 260 de 2022, entiéndase, que la alusión a días, de que trata el artículo segundo, el artículo tercero en sus parágrafos primero y segundo, y el artículo quinto del Decreto Municipal 274 de 2019, corresponde a los señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. CONTROL Y VIGILANCIA: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia tendrá a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones del Decreto Municipal 274 del 23 de diciembre de 2019, no mencionadas en el presente acto administrativo continúan vigentes, especialmente en que a excepciones se refiere.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y tendrá vigencia durante la vigencia 2024.

Dado en Armenia a los 19 ABR 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAMES PADIL LA GARCÍA Alcalde

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Revisó y Aprobó: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Flujo Víal Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora D. A. J. LINON.

Revisó y Aprobó: VB Despacho Alealde